

Cód FO-ADQU-206	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 2	FO-ADQU Minuta de Modificación	

MODIFICACIÓN No. 5
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600077849 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

NIT: 890.905.211-1

CONTRATISTA: METROPLUS S.A.

NIT: 900.019.519-9

OBJETO: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento y la gerencia del sistema de transporte público intermodal en los tramos 1 y 2 del corredor de la 80 en el municipio de Medellín.

VALOR INICIAL: Ochenta y dos mil ciento cincuenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil veinticuatro pesos m/l (\$82.151.747.024).

ADICION N° 1: Dos mil setecientos millones de pesos m/l (\$2.700.000.000).

ADICION N° 2: Novecientos diez millones setecientos veintiún mil ochocientos setenta y cuatro pesos m/l (\$910.721.874).

VALOR INICIAL MÁS ADICIONES: Ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos m/l (\$85.762.468.898).

DURACIÓN INICIAL: Catorce (14) meses

AMPLIACION N°1: Ampliación No.1: Ampliar la duración del contrato por cuatro (4) meses, es decir desde el 10 de enero hasta el 10 de mayo de 2020 ambas fechas inclusive.

AMPLIACION N°2: Ampliación No.2: Ampliar la duración del contrato en siete (7) meses y veinte (20) días adicionales, es decir,

Cód FO-ADQU-206	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 2	FO-ADQU Minúta de Modificación	

entre el once (11) de mayo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

FECHA DE INICIO: Nueve (09) de noviembre 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: Nueve (09) de enero de 2020.

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

OTROSÍ No. 1:

- Redistribución de los Recursos N° 01 del Anexo técnico y económico.
- Disminución del alcance del contrato

OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No. 1-:

- Adición de recursos por valor de \$2.700.000.000.
- Redistribución de recursos N° 02
- Actualización de las cláusulas 4 y 5

OTROSÍ No. 3 – ADICIÓN No. 2 y AMPLIACIÓN No. 1-:

- Adición de recursos por valor de \$910.721.874
- Ampliación por cuatro (4) meses

OTROSÍ No. 4- AMPLIACIÓN No. 2-:

- Modificar el alcance de la cláusula segunda
- Ampliación de siete (7) meses y veinte (20) días

MODIFICACIÓN ACTUAL: Otro si N° 05 – Modificación cláusula Segunda – Alcance del Objeto – exclusión del Análisis de la potencial racionalización de la Pretronal Avenida 80 P80.

Entre los suscritos a saber **NATALIA URREGO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.405.562, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, Nombrada por Decreto N° 0010 del 03 de enero de 2020 y conforme al acta de posesión N° 035 del 07 de enero de 2020, facultada por el Decreto de Delegación número 883 de 2015 modificado por el Decreto 0760 de 2018 expedidos por el Alcalde de Medellín, y **CARLOS MIGUEL CADENA GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.164.1652, en su calidad de Secretario de Movilidad de acuerdo con el Decreto de nombramiento N° 0014 del 07 de enero de 2020 y acta de posesión N° 042 del 07 de enero de 2020 y de conformidad con la

Cód FO-ADQU-206	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 2	FO-ADQU Minuta de Modificación	

delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante los Decretos 883 de 2015, 0455 de 2019 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **JAMES ENRIQUE GALLEGU ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.878.406 actuando en calidad de Gerente General de **METROPLUS S.A.**, identificado con el NIT 900.019.519-9, en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo N° 4600077849 de 2018, previa recomendación del Comité Interno de Planeación – CIP- de la Secretaría de Movilidad según acta N° 61 del 04 de diciembre de 2020 y Comité Interno de Planeación - CIP de la Secretaría de Infraestructura Física según acta N° 115 del 11 de diciembre de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo N° 4600077849 de 2018, cuyo objeto es *“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento y la gerencia del sistema de transporte público intermodal en los tramos 1 y 2 del corredor de la 80 en el Municipio de Medellín.*
2. Que dentro de las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual se estipularon las siguientes:
 - Estudios y Diseños de las diferentes obras de infraestructura que se puedan requerir para la implementación y puesta en marcha del corredor, frente a la operación de un sistema Bus Rapid Transit (BRT) tipo pretronal en los diferentes tramos propuestos, incluyendo la infraestructura de carga para los buses eléctricos que harían parte del proyecto.
 - La ejecución de las obras complementarias que resulten de los estudios y diseños respecto la implementación del sistema que hace referencia el proyecto
 - El estudio y análisis de los Centros Logísticos de Transporte (CLT) que se requieran para la operación a través de un sistema BRT del proyecto.
 - El análisis de las actividades de recaudo, control y comunicaciones que deban incorporarse para la puesta en marcha del corredor de la 80 con un sistema BRT ligero tipo pretronal.
 - El análisis de la potencial racionalización de transporte que pueda requerirse para la implementación del sistema objeto del presente Proyecto, incluyendo la futura gestión de los recursos que pudieran requerirse para dicha potencial racionalización.
 - La adquisición y puesta a punto de una flota de buses eléctricos para el desarrollo del proyecto.

3. A la fecha al contrato se le han realizado cuatro (4) modificaciones a saber:

MODIFICACION	SUSCRITO
Modificación N°. 01: • Redistribución de los recursos del anexo técnico y económico • Disminución de alcance del contrato.	10-06-2019
Modificación N°. 2 • Adición de recursos por valor de \$2.700.000.000 • Redistribución de recursos y • Actualización de las clausulas 4 y 5 del contrato.	16-10-2019
Modificación N° 03: • Adición de recursos por valor de \$910.721.874 • Ampliación del plazo por cuatro (04) meses, entre el diez (10) de enero hasta el diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020)	04-12-2019
Modificación N° 04: • Ampliación del plazo por siete (7) meses y veinte (20) días, entre el once (11) de mayo hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte (2020), ambas fechas inclusive. • Modificar el alcance de la cláusula segunda del contrato interadministrativo 4600077849 incluyendo un inciso sexto.	08-05-2020

4. Metroplús S.A., entregó el análisis de la potencial racionalización desarrollado por WORLD RESOURCES INSTITUTE –WRI-.
5. Cabe resaltar que el documento indicado es un insumo preliminar con el cual se proyectó materializar el denominado “análisis de la potencial racionalización de transporte” y que preveía incluir la futura gestión y consecución de los recursos para los estudios y diseños, sobre el corredor de la Avenida 80.
6. Por lo anterior, mediante el oficio No 2, en su considerando d) se menciona que el presupuesto asignado al numeral 1.5 “El análisis de la potencial racionalización de transporte que pueda requerirse para la implementación del sistema objeto del presente proyecto, incluyendo la futura gestión de los recursos que pudieran necesitarse para dicha potencial racionalización” tiene asociado un recurso por un valor de \$35.857.418, recurso insuficiente para realizar la contratación requerida para adelantar los análisis y estudios adicionales a los presentados por WRI, por lo que se incluyó un recurso adicional de \$214.967.550, quedando en un total de \$250.824.968



7. En el Acta de Cambio No.3, en su considerando c), se evidenció que el estudio de racionalización, de acuerdo a reuniones adelantadas con la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA – METRO DE MEDELLÍN (como operador de la Línea O), debía ser ampliado con motivo de la viabilidad financiera del Metro de la 80, por lo cual se requirió la inyección de más recursos al componente 1.5 por \$155.753.827, quedando un presupuesto total para su ejecución de \$406.578.795.
8. Que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín además de la misión y objetivos corporativos establecidos en los artículos 303, 304 y 307 del Decreto 883 de 2015, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de eficiencia, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad.
9. Que así se constituye en garante del desarrollo y el mejoramiento del transporte de manera integral, competitiva y segura, promoviendo soluciones para las distintas problemáticas de cada uno de los medios de transporte, generando para éstos una política pública de carácter municipal que atienda sus necesidades, liderando un trabajo interdisciplinario con secretarías y entes descentralizados de la Alcaldía de Medellín, con la intención de analizar las problemáticas de movilidad, seguridad vial de la ciudad y la definición de acciones, responsabilidades, metas e inversión que privilegien el desplazamiento en condiciones de seguridad para todos los usuarios de las vías de la ciudad.
10. Que como estrategia de mejoramiento en la prestación del servicio público esencial de transporte, en la ciudad de Medellín se han definido e implementado políticas de desarrollo y mejora continua del Sistema de Transporte público de pasajeros en todos los modos, lo que ha incluido programas de construcción de infraestructura vial como nuevas vías, intersecciones a desnivel, estaciones, paradas, infraestructura de integración, buscando no solo atender de manera integral las necesidades de movilidad de la población en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia.
11. Que este proceso de mejoramiento de la prestación y oferta del servicio de transporte, ha implicado la definición e implementación de procesos de reordenamiento del subsistema de transporte colectivo, con la reducción de sobreoferta de vehículos y modernización de la industria de transporte local, hasta evolucionar en la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, el cual está constituido por varios subsistemas, entre ellos el subsistema Público colectivo.

Cód FO-ADQU-206	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 2	FO-ADQU Minuta de Modificación	

12. Que a su vez, el Plan Maestro de Movilidad Metropolitano, priorizó el corredor de la avenida 80 para la implementación de un sistema de transporte masivo, en virtud de lo cual el municipio de Medellín, como garante de la disponibilidad de un sistema de transporte público de pasajeros idóneo y suficiente para atender la demanda en las necesidades de movilidad de la ciudad, articuladamente con las necesidades de transporte metropolitano, ha visionado para este corredor la implementación de un modelo de transporte público de pasajeros bajo el esquema de masivo de mediana capacidad o BRT, esto, estimando la imposibilidad financiera inicial de estructurar un masivo de alta capacidad.

13. Que dentro del alcance del objeto del Contrato interadministrativo N°4600077849 de 2018, se indicaron los productos a entregar y se estableció entre ellos, que debía realizarse el análisis de la potencial racionalización de transporte, de las rutas existentes en los corredores intervenidos, que pudiera requerirse para la implementación del sistema objeto del proyecto, actividad que debía adelantarse a través de la ejecución de un estudio técnico de racionalización que identifique a detalle la necesidad de reestructuración de rutas para modificarlas o suprimirlas, y con esto, la identificación de un posible número de vehículos a racionalizar. Dicho alcance se encuentra en la cláusula segunda del contrato interadministrativo N° 4600077849 de 2018, así:

“...El análisis de la potencial racionalización de transporte que pueda requerirse para la implementación del sistema objeto del presente Proyecto, incluyendo la futura gestión de los recursos que pudieran necesitarse para dicha potencial racionalización.

Frente a los diferentes análisis que de las actividades de las que se compone el Proyecto se realicen por parte de Metroplús con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, partiendo de la información existente, se debe analizar si el Proyecto, y su implementación progresiva y escalonada, requiere de un proceso de racionalización de las rutas existentes en los corredores intervenidos, y los recursos dinerarios y mecanismos que dicha potencial racionalización requiera. En este orden de ideas, y en el evento en el que haya necesidad de un proceso de racionalización, se buscará por parte de Metroplús S.A, gestionar con el Municipio de Medellín los dineros que dicho proceso requiera.

Producto a entregar: Documento de Análisis y posible necesidad de recursos...”

14. Que para la explotación del corredor Pretroncal Avenida 80-P80, sus diferentes fases y la operación de los buses eléctricos propiedad del Municipio se suscribió el contrato Interadministrativo de Concesión N° 4600081807 de 2019, cuyo objeto es: “contrato interadministrativo de concesión para la explotación de la Pretroncal Avenida 80 P 80, sus diferentes fases y la

operación de los buses eléctricos propiedad del Municipio”, donde se establecieron las siguientes etapas para el proceso de implementación de buses eléctricos en la ciudad de Medellín y la operación del corredor de la avenida 80:

- Etapa 0: Preoperativa
- Etapa 1: Puesta en marcha de primera flota.
- Etapa 2: Introducción de buses a la operación de L1 y L2 como refuerzo operativo.
- Etapa 3: Aumento de la oferta de servicio en la Pretroncal Avenida 80, L1 y L2.
- Etapa 4: Aumento de la oferta de servicio en la Pretroncal hasta el límite de la capacidad del corredor.

Para efectos de la ejecución de las etapas 3 y 4 se hace necesario contar con los datos de demanda final del corredor, para lo cual resulta necesaria la información a detalle que arroje el estudio sobre la necesidad de racionalización del transporte público colectivo de la Pretroncal Avenida 80 P80, información que debe estar avalada por las autoridades de transporte, con el fin de proceder a implementar las medidas de racionalización recomendadas en el citado estudio.

15. Que el estudio de racionalización del transporte público colectivo de la Pretroncal Avenida 80 P80, no se ha podido adelantar, debido a las afectaciones ocasionadas por el estado de emergencia sanitaria, económica y social que llevó al aislamiento preventivo obligatorio y al distanciamiento social por la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el cual afectó las condiciones de demanda de pasajeros desde el mes de marzo de 2020.

Lo anterior conforme las directrices impartidas por el Gobierno Nacional conforme los siguientes decretos:

DECRETO	FECHA AISLAMIENTO PREVENTIVO.
457 del 22 de marzo de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo entre el 25 de marzo y el 13 de abril
531 del 08 de abril de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo entre el 13 de abril y 26 de abril
593 del 24 de abril de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo entre el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020
636 del 06 de mayo de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo del 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020
689 del 22 de mayo de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo hasta el 31 de mayo de 2020

749 del 28 de mayo de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo entre el 01 de junio de 2020 hasta el 01 de julio de 2020
878 del 25 de junio de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo hasta el 15 de julio de 2020
990 del 09 de julio de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo entre el 16 de julio de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020
1076 del 28 de julio de 2020	Aislamiento obligatorio preventivo entre el 01 de agosto de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2020

Nota: Es de advertir que cada que se prorrogaban las medidas de aislamiento obligatorio preventivo, se incluía la flexibilización en la circulación de diversos sectores de la población por lo que se iba presentando incremento en el flujo de pasajeros en los sistemas de transporte masivo.

16. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, debe precisarse que en virtud del alcance del contrato interadministrativo N° 4600077849 de 2018, para el análisis de la potencial racionalización de transporte que pueda requerirse en la operación del corredor de la Avenida 80, y dados los argumentos mencionados anteriormente, además del alto grado de incertidumbre actual respecto al comportamiento del virus COVID-19, y de no contar con una fecha próxima para la vacuna, se desconoce cuándo puedan darse nuevamente las condiciones óptimas de demanda, en donde los pasajeros movilizados en un día ordinario, presenten una tendencia estable de acuerdo a las estadísticas que se tienen en la Secretaría de Movilidad.
17. Que en consecuencia, actualmente se considera la inconveniencia e imposibilidad de adelantar el estudio de racionalización de transporte público colectivo en el corredor de la Avenida 80 en su versión definitiva por lo que se hace necesario, realizar una modificación al contrato interadministrativo N° 4600077849 de 2018, en el sentido de excluir dicho producto del alcance del objeto contractual, considerando que a la fecha este estudio no se ha realizado y que con ocasión de la declaratoria de emergencia por el COVID-19, no es posible la recolección de información primaria, por lo que se estima prudente dejar pendiente la definición de la ejecución del mismo en otra relación contractual, una vez se haya levantado la cuarentena pues la normalización de la demanda se va logrando en la medida en que se permita la afluencia de usuarios.
18. Así las cosas, el presupuesto asignado para el numeral 1.5 “El análisis de la potencial racionalización de transporte que pueda requerirse para la implementación del sistema objeto del presente proyecto, incluyendo la futura gestión de los recursos que pudieran necesitarse para dicha potencial racionalización” cuyo valor asciende a la suma de \$406.578.795 será

Cód FO-ADQU-206	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 2	FO-ADQU Minuta de Modificación	

reintegrado en su totalidad al MUNICIPIO DE MEDELLIN en la liquidación del contrato interadministrativo N° 4600077849 de 2018.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR el Contrato Interadministrativo N° 4600077849 de 2018, de acuerdo a las consideraciones anteriormente descritas, excluyendo del alcance del objeto contractual en la cláusula segunda, lo siguiente:

“(...) El análisis de la potencial racionalización de transporte que pueda requerirse para la implementación del sistema objeto del presente Proyecto, incluyendo la futura gestión de los recursos que pudieran necesitarse para dicha potencial racionalización.

Frente a los diferentes análisis que de las actividades de las que se compone el Proyecto se realicen por parte de Metroplús con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, partiendo de la información existente, se debe analizar si el Proyecto, y su implementación progresiva y escalonada, requiere de un proceso de racionalización de las rutas existentes en los corredores intervenidos, y los recursos dinerarios y mecanismos que dicha potencial racionalización requiera. En este orden de ideas, y en el evento en el que haya necesidad de un proceso de racionalización, se buscará por parte de Metroplús S.A, gestionar con el Municipio de Medellín los dineros que dicho proceso requiera.

Producto a entregar: Documento de Análisis y posible necesidad de recursos (...)

Parágrafo. El documento entregado por METROPLÚS S.A., relacionado con el análisis de la potencial racionalización es un producto de diagnóstico, sin embargo la totalidad del alcance que involucraba estudios y diseños y gestión de recursos no es posible su ejecución bajo las actuales condiciones de movilidad y tránsito en el corredor de la Avenida 80.

SEGUNDO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá adicionar y modificar las garantías del Contrato Interadministrativo N° 4600077849 de 2018, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO. En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato Interadministrativo N° 4600077849 de 2018.

CUARTO. PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –

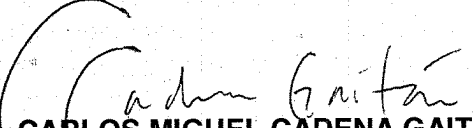
Cód FO-ADQU-206	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 2	FO-ADQU Minuta de Modificación	

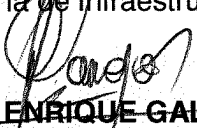
SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

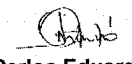
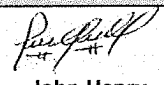
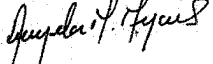
QUINTO. Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor; b) Certificados de los Comités Internos de Planeación; c) Aceptación del contratista o asociado.

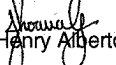
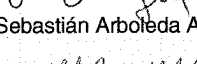
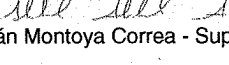
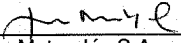
Para constancia, se firma en Medellín a los once (11) días del mes de diciembre dos mil veinte (2020).


NATALIA URREGO ARIAS
Secretaría de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física.


CARLOS MIGUEL CADENA GAITAN
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad


JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE
Gerente METROPLÚS S.A.
Contratista.

Elaboró	Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
 Carlos Eduardo Benítez Sepúlveda Apoyo Jurídico Subsecretaría Legal	 John Henry Arroyave Gomez Apoyo Logístico Subsecretaría Legal	 Elmer Muñoz Salazar Coordinador EACS Subsecretaría Legal	 Angela Maria Mejia Salazar Líder de Programa Subsecretaría Legal	 Gustavo Hernando Cortés Valestt Subsecretario Legal

V° B° Secretaría de Infraestructura Física	V° B° Secretaria de Movilidad
Johana Gómez Arango – Apoyo Técnico  Henry Alberto Muñoz Gaviria- Apoyo Financiero  Sebastián Arboleda Alzate – Apoyo jurídico  Julián Montoya Correa - Supervisor Contrato 4600077849 	Diego Múnera Hoyos - Apoyo técnico Ana María Marquez - Apoyo Técnico Lilian Johana Marroquín - Apoyo Técnico Jeicy Juliet Pabón Restrepo - Apoyo jurídico Diego Fernando Zapata Córdoba - Supervisor Contrato 4600077849

Por Metroplús S.A.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Pablo Giraldo Uribe Profesional Especializado – Estructuración de Proyectos de Movilidad	Ronald Alejandro Sanchez Sanchez Director de Infraestructura Ricardo Leiva Prieto Director Jurídico	Samir Alonso Murillo Palacio Secretario General

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de METROPLÚS SA, a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.